

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 3,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

Circular núm. 41

Dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos se saque á subasta la conducción diaria de la correspondencia de Boal al Establecimiento de baños y aguas minerales de Prelo, y la de Nava al de igual clase de Fuensanta, en esta provincia, por la temporada oficial en el presente año, he acordado que dicho acto tenga lugar en mi despacho con asistencia del Sr. Administrador principal de Correos el día 10 de Mayo próximo venidero, á la una de la tarde, y en igual día y hora ante los Alcaldes de Navia y Pola de Siero, acompañados de los respectivos Administradores Subalternos del ramo.

Oviedo 26 de Abril de 1894.—El Gobernador interino, Manuel Ballesteros.

(R. al núm. 462)

Junta provincial del Censo electoral de Oviedo

A fin de dar cumplimiento á un acuerdo de la Junta Central, que me comunica el Excmo. Sr. Presidente de la misma, en oficio de 20 del corriente, las Juntas municipales del Censo electoral, al formar en su día el ante-proyecto de división en Secciones, expresarán el distrito á que pertenece cada Sección, á cuyo efecto se comunicarán las oportunas instrucciones al participarles los acuerdos que recaigan respecto á la aprobación de listas electorales y resolución de las reclamaciones que se hayan producido acerca de las mismas.

Oviedo 26 de Abril de 1894.—El Presidente, Ricardo Covián y Junco.

(R. al núm. 457).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villamartín de Valdeorras, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Corniña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chinchilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Logrosán, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se halla vacante una Notaría en Pola de Lena, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 20 de de Abril 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante este Tribunal:

26 de Febrero de 1894.—D. Eugenio Galán Palacio y D. Antonio Pertierra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Octubre de 1893, que les declaró responsables como ex Concejales del Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), al pago de haberes al Médico D. Maximiliano Orti.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

(R. al núm. 460).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Minas

D. Wenceslao Guisasola y la Rosa, vecino de esta ciudad, ha acudido á este Gobierno en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de 7.745 metros cuadrados aproximadamente de las fincas tituladas Prado y Tierra de Tras de Casa, y lo que está á pumares, sitas en el lugar de Cadajes, parroquia de Cayés, término municipal de Llanera, propias de D. Ramón Vereterra Estrada, también vecino de esta ciudad, cuya expropiación solicita el señor Guisasola para boca-minas, escombreras, y demás operaciones necesarias á la explotación de su concesión demineral de hierro nombrada «Complemento» (núm. 9.464).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 26 de Abril de 1894.—El Gobernador interino, Manuel Ballesteros.

Diputación provincial de Oviedo		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<i>Sesión extraordinaria del día 12 de Febrero de 1894</i>							
PRESIDENCIA DE D. RICARDO COVIÁN							
Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia de D. Ricardo Covián, Presidente, y con asistencia de los Sres. Estrada (D. Miguel), Muñiz, Velarde, Estrada (D. Juan), Salas y Flórez Estrada, Sierra, Argüelles, Carreño, Ibrán, Bailly, Bernaldo de Quirós, Suárez de la Riva, Carrizo (D. Eugenio), Bango, García Bernardo y Laria, se dió lectura de la convocatoria para la presente sesión extraordinaria, al objeto de tratar los asuntos siguientes:							
Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario vigente.							
Nombramiento de Arquitecto provincial.							
Deliberar acerca de la creación de una Escuela de Ingenieros industriales en la provincia.							
No estando presente el Sr. Diputado Secretario D. Luis de Valdés, pasó á hacer sus veces el Sr. García Bernardo, como Vocal más joven de entre los presentes.							
Seguidamente se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 9 de Noviembre último.							
Por la Comisión de Hacienda se presentó el proyecto de Presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, y á propuesta del Sr. Presidente se acordó declarar urgente su discusión.							
Acto continuo se procedió á su discusión y aprobación, artículo por artículo, en la forma siguiente:							
Presupuesto de Ingresos							
CAPITULO VI							
<i>Beneficencia</i>							
	Pesetas						
Artículo 1.º	Resultas de ejercicios cerrados del Hospital provincial, según presupuesto especial del mismo, aprobado.	222.878 93					
	Resultas de ejercicios cerrados del Hospicio provincial, según presupuesto especial del mismo, aprobado.	12.013 18					
CAPITULO XI							
<i>Resultas</i>							
Artículo 1.º	Existencia que arroja la liquidación practicada el 31 de Diciembre de 1893 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, aprobado.	108.767 45					
Art. 2.º	Créditos pendientes de cobro.— Por intereses de efectos públicos, aprobado	3.327 22					
	Débito de la Hacienda pública de recargos sobre las contribuciones directas de 1868 á 69, aprobado.	9.014 29					
	Débito de los comerciantes de Pravia						
D. Rafael Neto y don Francisco Díaz, por el arbitrio sobre la sal, aprobado.	4.655						
Por lo que adeudan varios Ayuntamientos por contingente provincial, aprobado.	15.273 87						
Por resto de lo que adeuda el arrendatario que ha sido de los arbitrios provinciales D. Lázaro Ballesteros, aprobado.	27.016 80						
Presupuesto de Gastos							
CAPITULO II							
<i>Servicios generales</i>							
Art. 5.º	Para remediar en parte las desgracias ocurridas en Santander con motivo de la catástrofe de 3 de Noviembre último, aprobado.	2.500					
	Para abonar una cuenta presentada por el Médico de la Beneficencia D. Rafael Sarandese de los gastos ocasionados en la instalación de la inspección médica de Bustio, como medida de prevención contra el cólera, aprobado.	998 50					
	Para abonar á Isidoro García el socorro concedido para atender á los gastos de traslación á París con el fin de curarse de las mordeduras de un perro hidrófobo, aprobado.	250					
	Para satisfacer á José Alvarez Alonso, á su mujer y á un hijo el socorro de 250 pesetas á cada uno para igual objeto, aprobado.	750					
	Para satisfacer á Esperanza Díaz el socorro concedido con el propio objeto, aprobado.	250					
CAPITULO III							
<i>Obras obligatorias</i>							
Artículo 1.º	Ampliación del crédito para indemnización al personal de Obras públicas en las salidas para asuntos del servicio, gastos de confrontación, de estación y de inspección, etcétera, aprobado.	1.000					
CAPITULO IV							
<i>Cargas</i>							
Art. 5.º	Para abonar al Tesoro el completo de lo que ha correspondido satisfacer á la Diputación en el ejercicio de 1892 á 93 para atenciones de Escuelas Normales, aprobado.	4.155 45					
Importe de una cuenta de impresiones para el servicio de quintas, aprobado.	283						
Para pago de honorarios devengados por los facultativos en los reconocimientos de quintos, padres y hermanos en el año económico de 1892 á 93, por haberse agotado la consignación, aprobado.	1.495						
Para gastos generales de las cárceles de Audiencia, aprobado.	623 12						
Para satisfacer al Ayuntamiento de Cangas de Onís á cuenta del 50 por 100 concedido para las obras de reconstrucción del puente de Villanueva sobre el rio Gueña, aprobado.	5.532 99						
Para pago de estancias de presoseausadas en el Hospital provincial durante el cuarto trimestre del año económico y medicinas á los mismos, aprobado.	1.645 80						
Para satisfacer á D. José Flórez, Médico de observación de quintos, el cuarto trimestre de su gratificación del año económico de 1892 á 93, aprobado.	250						
Para satisfacer á D. Cándido Rodríguez Lueso, contratista de las obras de conservación y reparación de la carretera de Langreo á Gijón, durante el ejercicio de 1891 á 92, el saldo que resultó á su favor de la liquidación formada, aprobado.	12 31						
CAPITULO VI							
Art. 2.º	Personal y material del Hospital provincial, según presupuesto especial del mismo, aprobado.	55.443					
	Resultas de id., según id., aprobado.	58.578 75					
Art. 3.º	Personal y material de la Casa Caridad de San Lázaro, según presupuesto especial del mismo, aprobado.	2.839 30					
Art. 4.º	Personal y material del Hospicio provincial, según presupuesto especial del mismo, aprobado.	1.768 92					
CAPITULO IX							
<i>Nuevos establecimientos</i>							
Art. 2.º	Para obras del nuevo Hospital-Manicomio y accesorias del mismo, aprobado, se amplía el crédito en	50.000					
Art. 3.º	Para las obras de construcción de la nueva cárcel, aprobado.	50.000					
CAPITULO X							
<i>Carreteras</i>							
Art. 2.º	Para estudios de nuevas carreteras, aprobado, se amplía el crédito en	1.500					
	Para pago de expropiaciones de terrenos y obras de nueva construcción de carreteras provinciales, se amplían las consignaciones en la forma siguiente:						
	Para la de Caranga á Teverga, aprobado.	15.000					
	Para la de Boal á Vega de Rivadeo, aprobado.	15.000					
CAPITULO XI							
Artículo único. Para completar la subvención concedida al Ayuntamiento de Llanes, para la construcción de un nuevo Hospital municipal, aprobado.							
	Para la construcción de la acera desde la Escuela Normal hasta el final de la Capilla de la Congregación de Siervas de Jesús, aprobado.	2.500					
	Para la construcción de la acera desde la Escuela Normal hasta el final de la Capilla de la Congregación de Siervas de Jesús, aprobado.	526 80					
	Para obras de reparación en la casa-habitación del Sr. Gobernador civil, autorizadas por Real orden de 30 de Junio de 1893, aprobado.	7.893 33					
	Para obras de reforma y reparación del edificio que ocupan las oficinas de la Diputación, aprobado.	4.000					
CAPITULO XII							
<i>Otros gastos</i>							
Artículo único.	Para completar el crédito necesario para la compra de unos terrenos inmediatos al Hospicio de la propiedad de D. Ramón Martínez Elorza, aprobado.	9.578 04					
	Para encabezar la suscripción promovida con objeto de socorrer á los asturianos inutilizados en la guerra de Melilla, viudas, huérfanos ó padres de los fallecidos, aprobado.	10.000					
	Para adquisición de unos terrenos de la propiedad de los señores Herrero y copartícipes, inmediatos al Hospicio provincial, aprobado.	9.485 10					
	Para distribuir entre los alumnos premiados de la clase de Taquigrafía en el Instituto de segunda enseñanza, aprobado.	250					

Pesetas

CAPÍTULO XIII

Resultas

Artículo único. Para satisfacer una cuenta de bagajes servidos por administración en el Ayuntamiento de Gozón durante el ejercicio de 1892 á 93, aprobado.	6
Para completar el pago de la impresión de listas electorales correspondientes al ejercicio de 1892 á 93, aprobado.	2.827 50
Por intereses pendientes de pago del empréstito emitido por la Diputación para las obras del Hospital-Manicomio, aprobado.	125
Para pago de una relación de obra ejecutada por el Ayuntamiento de Rivadesella en la carretera del puente del Pilar á la Peña del Pagadín, subvencionada por la Diputación, aprobado.	2.984 39
Para pago de la subvención concedida á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés en el año de 1892 á 93, que no ha sido satisfecha, aprobado.	1.000
Para pago del último plazo del premio de enganche á los voluntarios del Batallón de Covadonga, organizado por la Diputación y enviado á la isla de Cuba en 1869, aprobado.	1.000
Para auxilio al Ayuntamiento de Avilés del 50 por 100 de los intereses del empréstito de 400.000 pesetas que se comprometió á entregar á la empresa del ferrocarril de Villabona á San Juan de Nieva, á condición de que cumpla con las condiciones fijadas por la Diputación, aprobado.	19.375
Para pago á D. Lázaro Ballesteros, ex-arrendatario de los arbitrios provinciales por el saldo que resultó á su favor por diferencia del aforo, aprobado.	35.630 08
Para satisfacer á D. José Díaz, contratista que fué de las obras de conservación y reparación de la carretera de Langreo á Gijón, durante el año económico de 1892 á 93, del saldo que re-	

Pesetas

sultó á su favor en la liquidación practicada, aprobado.	1.040 04
Para satisfacer á D. Román Castañón Vigil, contratista que fué de las obras de conservación y reparación de la carretera provincial de Pola de Siero á Bendición durante el año económico de 1892 á 93, del saldo que resulta á su favor en la liquidación formada, aprobado.	3.969 98
Para satisfacer en su día á D. Román Castañón Vigil, el importe de la lista de jornales invertidos en agotamientos en la construcción del puente de Siero en la carretera de Siero á Bendición, durante el mes de Junio de 1893, aprobado.	193 66
Para pago á D. Castro González, contratista que fué de las obras de conservación y reparación de la carretera provincial de los Campos á Trubia, durante el ejercicio de 1892 á 93, del saldo que resultó á su favor en la liquidación practicada, aprobado.	1.074 42
Terminada la discusión y aprobación por artículos, el Sr. Presidente manifestó que el Presupuesto adicional arrojaba el siguiente resultado:	
Pesetas	
Ingresos.	402.946 74
Gastos.	383.375 58
Sobrante.	19.571 16
Que refundido con el ordinario del corriente ejercicio, dá el siguiente resultado:	
Ingresos del Presupuesto ordinario.	1.109.124 03
Id. del adicional.	402.946 74
Total de ingresos.	1.512.070 77
Gastos del Presupuesto ordinario.	1.095.561 40
Id. del adicional.	383.375 58
Total de gastos.	1.478.936 98
Resúmen	
Ascienden los ingresos del Presupuesto refundido.	1.512.070 77
Id. los gastos de ídem.	1.478.936 98
Sobrante del refundido.	33.133 79
Seguidamente el Sr. Presidente anunció la votación de la totalidad del Presupuesto adicional y refundido, y verificada, resultó aprobado	

por 17 votos de los señores presentes, en la forma siguiente:

Dijeron sí:

Sres. Estrada (D. Miguel), Muñiz, Velarde, Estrada (D. Juan), Salas y Flórez Estrada, Sierra, Argüelles, Carreño, Ibrán, Bailly, Bernaldo de Quirós, Suárez de la Riva, Carrizo (D. Eugenio), Bango, García Bernardo, Laria, Sr. Presidente. Total, 17.

Dada cuenta de las estancias presentadas por D. Patricio Bolumburo, D. Eduardo Herbás, D. Mariano González Rojas, D. Nicolás García Rivero, D. Mauricio Jalvo, don Baldomero Botella, D. Luis Domínguez y Rute, D. Ildefonso Bonelles y D. Eugenio Camplonche, Arquitectos, mostrándose aspirantes á la plaza de Arquitecto provincial, el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la votación para la provisión del indicado cargo, y suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión, y verificada la votación, resultó haber obtenido votos:

D. Nicolás García Rivero, 16 votos.

Papeletas en blanco, 1.

Visto el resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró nombrado Arquitecto provincial á D. Nicolás García Rivero con el haber que la plaza tiene señalado en el Presupuesto.

Deja la Presidencia el Sr. Covián que pasa á ocupar el Sr. Vicepresidente D. Lorenzo Muñiz.

Dióse cuenta de la siguiente proposición:

«Los que suscriben, comprendiendo la necesidad de crear un personal apto para el desarrollo de la industria fabril en Asturias, proponen á la Diputación apruebe la proposición siguiente:

1.º Se pedirá autorización al Ministro de Fomento con arreglo á la ley de Instrucción pública de 1857, para que autorice la creación de una Escuela de Ingenieros industriales en Asturias.

2.º Esta Escuela especial habrá de instalarse en una de las poblaciones á donde haya centros fabriles de importancia: debiendo contribuir el Municipio de la localidad á donde se instale con el 50 por 100 de los gastos de sostenimiento y facilitar edificio apropiado, satisfaciendo además la mitad del material de enseñanza,

3.º La Diputación provincial contribuirá con la suma de cincuenta mil pesetas anuales, hasta que se obtenga la subvención del Estado, en cuyo caso habrá de rebajarse proporcionalmente la suma con que contribuye la Diputación y el Municipio respectivo: la Diputación también pagará el 50 por 100 del material de enseñanza necesario para instalar esta Escuela industrial.

4.º Se designará desde luego una Comisión de señores Diputados, cuyo cometido será explorar la voluntad de los Ayuntamientos que

estén en las condiciones señaladas en el art. 2.º de esta proposición, y una vez conocidas sus aspiraciones propondrá para las sesiones ordinarias del próximo Abril, el proyecto de instalación, señalando el Municipio, que facilitando los recursos expresados en los artículos anteriores, reuna además las condiciones apropiadas para el objeto.

V. E. no obstante, etc.

Oviedo 12 de Febrero de 1894.—Ricardo Covián y Junco.—Miguel Estrada.»

El Sr. Covián la apoyó en un extenso y razonado discurso, exponiendo las grandes ventajas que ha de reportar á la provincia para el desarrollo de los elementos de riqueza que la misma encierra, é indicando que los gastos que ocasiona la creación y sostenimiento de la Escuela de Ingenieros industriales, no ha de perturbar en lo más mínimo la situación económica de la Diputación.

Seguidamente fué tomada en consideración por unanimidad y declarada urgente, acordándose fijar en siete los Vocales que compongan la Comisión á que la proposición se refiere.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada, bajo la presidencia del Sr. Covián, se procedió al nombramiento de los Vocales de la indicada Comisión, habiendo resultado elegidos los Sres. Presidente, Ibrán, Velarde, Muñiz, Sierra, Estrada (D. Juan) y García Bernardo.

El Sr. Presidente manifestó que acababa de recibir un telegrama del Sr. Cavanilles, participando que le impedía asistir á la sesión la enfermedad de una persona de su familia y que se adhería á cuantos acuerdos adopte la Diputación para la creación de la Escuela de Ingenieros industriales.

Habiendo sido resueltos todos los asuntos objeto de la presente reunión extraordinaria, el Sr. Presidente la dió por terminada y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular

Esta Delegación cree conveniente llamar la atención de las Corporaciones municipales sobre el Real decreto y Reglamento provisional para la percepción del impuesto sobre los vinos, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 2 y 3 del corriente mes, y muy especialmente lo que atañe á la forma y manera de constituirse los gremios, base esencialísima para la realización del impuesto, para lo que los Ayuntamientos tendrán muy presente los arts. 4 y 6 del Reglamento, así como los 7 y 8 para las reclamaciones de inclusión ó exclusión, dando cuenta á la Administración de Hacienda, según se previene en el art. 8.º, á fin de que pueda cumplirse con lo que se determina en el 9.º

Deberán tener especial cuidado los Alcaldes que les corresponda ser cabeza de asociación con arreglo al art. 9.º la forma y manera de constituirse su Junta de Gobierno, atemperándose en un todo á los arts. 10, 11 y 12, al objeto de designar la persona que haya de representar á la asociación local en la Junta provincial, cuyos representantes han de constituir el gremio de productores de la provincia, con el fin de que la Administración de Hacienda pueda cumplir con lo que en el mismo se previene.

Se recuerda, por último, á los Secretarios de Ayuntamiento las obligaciones que les impone el art. 19 del repetido Reglamento.

Hechas las anteriores advertencias, confío en que los Alcaldes remitirán á la Administración de Hacienda de la provincia, antes del 15 del próximo mes de Mayo, las listas de los productores, y de no haberlos, certificación que así lo acredite; en la inteligencia de que encargo al Sr. Administrador de Hacienda me dé cuenta de los Alcaldes que no cumplan con este servicio en el plazo prefijado, con el fin de imponerles el correctivo á que por su morosidad se hicieren acreedores.

Oviedo 20 de Abril de 1894.—Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 422).

Universidad literaria de Oviedo

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1838 y en el 15 del Reglamento de 7 de Diciembre siguiente, se anuncian vacantes las Escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Oviedo

Concurso de traslado

Las elementales de niños de Santullano, en las Regueras; Lorio, en Laviana; Villardeveyo, en Llanera; Santa Rosa, en Mieres; Bermiego, en Quirós; Naviego, en Cangas de Tineo; Villapérez, en Oviedo, y Lavandera, en Gijón; con 625 pesetas anuales.

Concurso de ascenso

La elemental de niños de Cué, en Llanes, con 625 pesetas.

Concurso único

Las incompletas de niños de Almurfe, en Miranda; San Antolín del Corralón, en Langreo, y las de Tornón y Camoca, en Villaviciosa; con 275.

Las de igual clase, también de niños, de Rebollada y Cancia, en Laviana; Llamas, Cuérigo, Pola, Santibañez de Murias, Villar, Pino y Conforcos, en Aller; Ladines y Villamorey, en Sobrescobio; Guardia, Piñera, Llamiella, Polavieja y Busmargali, en Navia; Arbón, Parlero y Ponticiella, en Villayón; Meré, Barro, Nembro, Riensena y Los Carriles, en Llanes; Ruenes, Rozagás, Oceño, Cáraves y Mier, en Peñamellera alta; Siejo, Robriñero y Narganes, en Peñamellera baja; Pimiango, Porquerizo y Villanueva, en Rivadedeva; Sotres,

San Roque y Pandiello, en Cibrales; Peñauillán, Cañedo y Sangreña, en Pravia; Ventosa y Murias, en Candamo; Peñafior, El Fresno, Villandás, Los Vios, Vigaña, Villamarín, Las Villas y Tolinas, en Grado; Ferroñes y Cayés, en Llanera; Tuñón y Labares, en Santo Adriano; San Sebastián, Argame y Peñerudes, en Morcín; Villapérez y Perlín, en Oviedo; Linares, Serandi, Bandujo, Traspaña y Proacina, en Proaza; todas con 250 pesetas anuales.

Las de igual clase, asimismo de niños, de Pendones, Bezanes, Nieves, Govezanes y Prieres, en Caso; con 125.

Las de igual clase de niñas de Latores, en Oviedo; Collanzo, en Aller; Sama, Santa Marina, Santianes y Las Villas, en Grado, y San Cucufate, en Llanera; con 250.

Las incompletas mixtas de Sograndio, en Proaza; Corredoria, en Oviedo, é Inguanzo, en Cibrales; con 275 pesetas la primera y 250 las otras dos.

La temporera mixta de Busmente y Marenga, en Villayón; con 250 pesetas.

Provincia de León

Concurso de traslado

La elemental de niñas de San Justo de la Vega; con 825 pesetas.

Concurso de ascenso

La de igual clase de niños de San Adrián del Valle; con 625.

Concurso único

Las incompletas mixtas de Portela de Aguiar, Villadangos, Librán y Pardamaza, Barjas, Cebanico y Regueras; con 500 pesetas.

Las de igual clase de Santalla, Aleje, Quintanilla de Sollamas y Navatejera; con 400.

Las de igual clase de las Grañeras, Paradasolana, Viforcos y Argayoso y Onzonaga; con 375.

La incompleta de niñas de Palacios del Sil; con 275.

Las temporeras mixtas de Aralla y Espinareda y Suertes, con 125 pesetas; Santa Olaja de la Acción, Vilela, San Román de los Caballeros, Mozos, Genestacio, Benllera, San Román de los Oteros, Pobladura de Suso, Villamoros de Las Regueras, Cembranos, Viñayo, La Valcueva, Piedrasalbas y Castellanos; con 90.

Sorbeira, Foloso, Villaverde de Sandoval, Lago de Babia, Villamoros de Mansilla, Quintanilla de Babia, Saradoneda, Palazuelo de Eslonza, Villacedré, Villafrea, Oejo, Cuénabres, La Puerta, Represa, Villamayor, Santa Marina del Sil, La Velilla y Arienza; con 62,52 pesetas.

Advertencias

Al concurso de traslación sólo podrán aspirar los Maestros que sirvan en propiedad escuelas de igual ó mayor sueldo que las vacantes.

Al de ascenso, además de los que disfruten haber inferior al de las plazas anunciadas, serán también admitidos aspirantes sin servicios.

Al concurso único, podrán presentarse Maestros con título profesional y con certificado de aptitud.

Para las Escuelas de asistencia mixta serán preferidas las Maestras.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, y expresarán en ellas, por orden de preferencia, las plazas que soliciten, acompañando el título profesional, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó por lo menos, el certificado de consignación de los derechos para la expedición de aquél y atestado de buena conducta, extendido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

Los Maestros propietarios é interinos justificarán estas circunstancias en la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada dentro del término de este anuncio, y redactada con arreglo á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento.

Los servicios interinos, prestados sin título expedido en forma legal, no tendrán valor oficial alguno.

Los aspirantes sin servicios, y también los Maestros interinos, consignarán en la instancia no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza y en caso de tenerlo, acreditarán la oportuna dispensa de la Superioridad.

Los que hubiesen dejado el Magisterio público, necesitan justificar hallarse dentro de las condiciones exigidas por la Real orden de 29 de Abril de 1892, para que les sean abonables los servicios contraídos en el desempeño de la enseñanza pública.

Se presentará una instancia por cada turno en que se solicite, pero acompañada la documentación á una de ellas, no se exigirá para las demás.

Las solicitudes documentadas se remitirán á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, espirando el plazo de admisión á las cuatro de la tarde del último día señalado y pudiendo los interesados exigir recibo al hacer la presentación.

Además del sueldo fijo asignado á las Escuelas, disfrutará los Maestros nombrados, habitación y retribuciones, ó sus equivalentes.

Oviedo 21 de Abril de 1894.—El Rector, Félix de Aramburu y Zuñiga.

(R. al núm. 439).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á D. Manuel Pérez San Julián, en pleito que sostuvo con sus sobrinos D. José María y D.ª María Antonia San Julián y Pillado, se le embargó y

se saca á pública subasta la siguiente finca:

1.ª La casa en que vive el ejecutado D. Manuel Pérez San Julián, en la situación del Mazo de Fresno, sin número que la señale, compuesta de planta baja y piso principal con algunas divisiones y un corredor al lado izquierdo, todo en muy mal estado de conservación: ocupa una superficie plana horizontal de sesenta y cinco metros. Confina por su frente (donde tiene una escalera de entrada al piso principal) con camino servidero, espalda con entradas de la casa de D. Domingo San Julián, derecha bajos de la finca que se describe y huerto del D. Domingo San Julián, é izquierda camino público del Mazo á Piantón: fué tasada en concepto de libre de pensión en doscientas cincuenta pesetas.

Para la subasta de la expresada finca se ha señalado el día diez y ocho de Mayo próximo á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, á donde concurrirán todos aquellos que deseen interesarse en el remate, advirtiéndose que no se ha suplido la titulación de la expresada finca.

Dado en Castropol á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 424).

Juzgado municipal DE NAVA

Cédula de citación

Por D. Antonio Fernández y González, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa del concejo de Nava, partido de Infiesto, se presentó demanda declarativa de juicio verbal, contra D. Román Cueto y Cueto, vecino del pueblo de Cesa, como deudor principal, y D. José Paudiella Folgueras, que lo es de la villa de Nava, como su fiador, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda, cuya demanda fué admitida por providencia del día diez y seis del actual mes, como se dice que el D. Román se halla ausente en paradero ignorado, se acordó señalar las dos de la tarde del día tres de Mayo próximo en esta villa, citándole por edictos, é insertando la cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve y setecientos veintiseis de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo los apercibimientos legales.

Para que la presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al D. Román Cueto Cueto, de ignorado paradero, expido la presente; apercibiéndole que si no la contesta el día y hora señalado, le parará el perjuicio que haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones, y entendiéndose con los Estrados del Juzgado las notificaciones.

Nava diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Bernardo de Diego.

(R. al núm. 214)